Visado digitalmente por: DIOS BENITES Yanet De Jesus FAU 20521286769 soft
Cargo: EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE FINANZAS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 11/06/2025 17:13:29

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Nº 00204-2025-OEFA/OAD

Jesús María, 11 de junio de 2025

VISTOS: El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresado con registro Nº 2025-E01-061984 de fecha 05 de mayo de 2025, presentado por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL COMANDANTE NOEL**, con **R.U.C. Nº 20186465793**; y, el Informe Nº 00223-2025-OEFA/OAD-UFI de fecha 10 de junio de 2025, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (en adelante, **la DFAI**) o por el Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, **el TFA**);

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento, señala que en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, El numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en ese mismo sentido tenemos el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo indicado en el literal c), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del artículo 8º del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

(60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, así como del total de las costas y costos que haya generado el procedimiento coactivo;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 00015-2022-OEFA/PCD se aprobó la "Tabla de Arancel de Costas y Gastos Procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" (en adelante, la Tabla de Arancel de Costas y Gastos Procesales), con la finalidad de fijar el monto de las costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por el OEFA, trasladando al administrado los costas y gastos que se incurre durante la tramitación de dicho procedimiento;

Que, el numeral 13.5 del artículo 13° del Reglamento, establece que la resolución de la Oficina de Administración mediante la cual se aprueba o deniega el fraccionamiento y/o aplazamiento será emitida en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para el pago de cuota inicial;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 02127-2022-OEFA/DFAI de fecha 30 de noviembre de 2022, notificada el 06 de diciembre de 2022, la DFAI sanciona a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL COMANDANTE NOEL** (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **1.046 UIT**;

Que, a través de Resolución de Ejecución Coactiva Nº 00421-2023-OEFA/OAD-COAC, notificada el 16 de marzo de 2023, se dio inicio del procedimiento de ejecución coactiva;

Que, en esa línea, mediante Escrito de registro Nº 2025-E01-061984 de fecha 05 de mayo de 2025, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL COMANDANTE NOEL**, solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta, indicando que realizará el pago del sesenta por ciento (60%) de cuota inicial de la multa objeto de fraccionamiento, en un plazo de seis (06) meses;

Que, a través de Carta Nº 00223-2025-OEFA/OAD, de fecha 15 de mayo de 2025 notificada el 20 de mayo de 2025, se otorgó a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL COMANDANTE NOEL,** el plazo de diez (10) días calendario para que cumpla con presentar el documento que acredite el pago de la cuota inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento, así como el pago de la liquidación de aranceles de costas y gastos procesales del procedimiento coactivo iniciado;

Que, a través del Informe Nº 00223-2025-OEFA/OAD-UFI de fecha 10 de junio de 2025, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: **(i)** se ha verificado que a la fecha han transcurrido más de diez (10) días calendario de notificada la Carta Nº 00223-2025-OEFA/OAD; y, **(ii)** el obligado no ha cumplido con lo requerido en la mencionada carta, corresponde emitir pronunciamiento;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que deniegue la solicitud de fraccionamiento presentada por la obligada;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y el literal k) del artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DENEGAR la solicitud de fraccionamiento presentada mediante el Escrito de registro N.º 2025-E01-061984 de fecha 05 de mayo de 2025, por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL COMANDANTE NOEL,** con **R.U.C. N.º 20186465793**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N.º 02127-2022-OEFA/DFAI; en consecuencia, **DENIÉGUESE** la solicitud de fraccionamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente resolución a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL COMANDANTE NOEL.**

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente resolución; así como a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: MORALES OLAZABAL Cesar Augusto FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Administración
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: En señal de conformidad
Fecha/Hora: 11/06/2025 17:56:17

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 07906920"

07906920

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***